

1.- En todo título en provisión nacional:

a) Egresados de las Universidades del país ?????? \$b. 150.-

b) Egresados de los Institutos, Academias, Normales de ? 50.-

Maestros y similares ???????????????.

**GENERAL DE EJERCITO ALFREDO**

**OVANDO CANDIA**

**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

2.- Revalidación de Títulos Profesionales obtenidos en el

extranjero, en la Resolución respectiva.

Que el Decreto Supremo No. 04851 de 4 de febrero de 1958 que regula el uso del papel sellado y timbres, ha sido modificado por diversas disposiciones legales dificultando su correcta aplicación en perjuicio del Fisco y los contribuyentes;

a) De Nacionales, con grado Universitario ??????.. ? 200.-

b) De extranjeros, con grado Universitario ??????.. ? 3.000.-

Que para salvar las deficiencias anotadas es necesario dictar una nueva norma legal que simplifique y racionalice su empleo, facilitando la labor de fiscalización y recaudación con un nuevo sentido de justicia tributaria;

c) De nacionales con títulos extendidos por academias, ? 100.-

institutos y similares ???????????????.

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

d) De extranjeros ??????????????????.. ? 1.000.-

**DECRETA:**

3.- Diploma de Bachiller ??????????????????.. ? 5.-

## **CAPITULO I**

### **DE LA SUSTITUCION DE VALORES**

#### **FISCALES**

**ARTÍCULO 1.-** En sustitución del papel sellado de \$b. 0.50, timbres de transacción, proviendienda del empleado público y demás gravámenes establecidos por las disposiciones que se derogan en el artículo 17° del presente Decreto, se instituye el papel sellado del valor único \$b. 1.- (un peso bolivianos) y timbres fiscales de \$b. 1.-; 5.-; 10.-; 50.-; 100.-; 500.- y 1.000.-.

## **CAPITULO II**

### **DEL PAPEL SELLADO**

**ARTÍCULO 2.-** Es obligatorio el uso del papel sellado y timbres en todas las solicitudes, trámites, contratos y procesos voluntarios o contenciosos que realicen las personas de derecho privado sean físicas o jurídicas, autárquicas o semiautárquicas, inclusive las estatales cuando actúan como personas de derecho privado en sus relaciones con los organismos de derecho público.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS TIMBRES**

**ARTÍCULO 3.-** En los casos que se detallan a continuación e independientemente de lo previsto en el artículo 2° se adherirá timbres fiscales de los siguientes valores:

#### **PARRAFO 1°**

En timbres

**TITULOS PROFESIONALES Y DE BACHILLER**

#### **PARRAFO 2°**

**NOMBRAMIENTOS**

|                                                                                                                                                       |                |                                                                                                                                                       |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.- De pasaportes, en:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general    | 500%<br>?<br>? | 2.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |
| 2.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? | 2.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |
| 3.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? | 3.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |
| 4.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? | 4.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |
| 5.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? | 5.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |
| 6.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? | 6.- De modificaciones de:<br>a) En las capitales de Departamento y Municipales en:<br>b) En las capitales de los departamentos y agregados en general | 500%<br>?<br>? |

### PARRAFO 3°

## RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA

En timbres

### PARRAFO 4°

## EXCENCIONES Y POSTERGACIONES

### PARRAFO 5°

## TITULOS EJECUTORIALES

|                                                                      |   |                  |
|----------------------------------------------------------------------|---|------------------|
| 6.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 5000             |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | (cinco por mil)  |
| 2.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 1000             |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | (cuatro por mil) |
| 3.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 3000             |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | (tres por mil)   |
| 4.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 2.000.-          |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | 5.000.-          |
| 8.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 1.000.-          |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | 5.000.-          |
| 9.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma  | ? | 5.000.-          |
| a) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | 1.000.-          |
| 10.- En los casos de adjudicación de terrenos, expedidos de la forma | ? | 1.000.-          |
| b) Por cada hectárea adjudicada                                      | ? | 150.-            |
| c) Por cada hectárea excedente                                       | ? | 2.-              |

## PARRAFO 6°

### MUTUACION DE LA PROPIEDAD

## PARRAFO 7°

### ACTOS NOTARIALES

|                                                             |   |              |
|-------------------------------------------------------------|---|--------------|
| 1.- Especificación de las diligencias que se refieren a las | ? | 1°.-         |
| 2.- Definición de la propiedad ???????????????              | ? | (uno 10 mil) |
| 2.- b) Definición de la propiedad ???????????????           | ? | 10.-         |
| b) Hipotecas y otros gravámenes ???????????????...          | ? | 10.-         |
| 3.- Exención de impuestos ?????????????????                 | ? | 10.-         |
| 4.- Especificación de las diligencias que se refieren a la  | ? | 50.-         |
| 3.- Acta de Legitimación y reconocimiento de hijos ?????..  | ? | 10.-         |
| 4.- Protocolización de testamentos ?????????????????..      | ? | 20.-         |
| 6.- Testamentos solemnes ?????????????????...               | ? | 50.-         |
| 7.- Testimonios en general y cartas notariadas ???????...   | ? | 10.-         |
| 8.- Actas de protesto de letras y cheques y otros valores   | ? | 10.-         |
| endosables ???????????????????????...                       |   |              |

## PARRAFO 8°

### REGISTRO CIVIL

## PARRAFO 9°

### DERECHOS REALES

## PARRAFO 10°

### ACTOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS



|                                                                                                                                                            |   |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------|
| 10.- Autorizaciones para el funcionamiento de fábricas de alcohol, destilerías, agudeamiento de alcoholes, etc., para casos o                              | ? | 200.- |
| 2.- Estructuras de contenedores de transformación sean estas, sociedades de personas o capitales, excepto la señalada en el inciso i) ???????????????????. | ? | 20.-  |
| 13.- Autorizaciones para el registro de empresas establecidas en el extranjero o agencias de sociedades extranjeras internacionales...                     | ? | 100.- |
| 12.- Agencias de despacho de mercancías en el extranjero.                                                                                                  | ? | 300.- |
| 13.- Oficinas de intermediación en el extranjero, corredores de                                                                                            | ? | 200.- |
| 14.- Revaluación de bienes raíces y demás actividades similares ??                                                                                         | ? | 100.- |
| 15.- Salvocondonación de establecimiento de bancos de compañías de capitalización y seguros en general ?????????...                                        | ? | 150.- |
| 7.- Permiso de caza y pesca ???????????????.                                                                                                               | ? | 15.-  |
| 8.- Permiso o guía forestal de explotación cada 5.000 o fracción de pies cuadrados de madera ??????????????.                                               | ? | 20.-  |
| 9.- Concesiones de uso de terrenos fiscales o municipales ???.                                                                                             | ? | 15.-  |

### PARRAFO 13°

### BALANCES Y OTROS ACTOS

- 2.- **De las acciones y títulos nominativos que emiten las sociedades comerciales en general, o que figuren en las escrituras de constitución o modificación como capital emitido, así como los títulos duplicados, sobre valor nominal.**
- a) **Adherirán los timbres en las minutas respectivas como ?**
- los timbres pagados duplicados sobre el valor nominal**
- b) **En las acciones y títulos nominativos que emiten las sociedades comerciales en general, o que figuren en las escrituras de constitución o modificación como capital emitido, así como los títulos duplicados, sobre valor nominal. (Se adherirán los timbres en las minutas respectivas).**
- c) **En las letras hipotecarias y demás valores fiduciarios nominativos, sobre el valor nominal**
- (cincos por mil)  
 (uno por diez mil)  
 1 1/2 por mil  
 (uno y medio por mil)  
 2°/oo  
 (2 por mil)  
 2°/oo  
 (2 por mil)

#### **CAPITULO IV DE LAS LETRAS DE CAMBIO**

**ARTÍCULO 4.-** Las letras de cambio, serán giradas en los siguientes valores:

|          |           |            |         |      |         |
|----------|-----------|------------|---------|------|---------|
| De \$sb. | 1.-       | hasta \$b. | 1.000.- | \$b. | 4.-     |
| ?        | ?         | 1.-        | ?       | ?    | 3.000.- |
| ?        | ?         | 1.-        | ?       | ?    | 6.000.- |
| Mas de   | ????????? |            | 6.000.- | ?    | 20.-    |

Además, se adherirán en timbres el 1°/oo uno por mil) por el valor de la letra de cambio.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5.-** Si en un mismo documento público o privado se celebra más de un contrato, se pagará en timbres los que corresponda a cada contrato u obligación.

**ARTÍCULO 6.-** Los documentos, contratos, certificados, y títulos, sólo surtirán efecto legal una vez que hayan pagado el papel sellado y timbres correspondientes.

**ARTÍCULO 7.-** Si se interpusieran los recursos ordinarios, directo y extraordinario, sin los timbres prescritos, la omisión podrá ser subsanada en un nuevo término igual al que la ley señala para usar el recurso, con multa del 100%. Caso contrario, el recurso será declarado improcedente.

**ARTÍCULO 8.-** Los documentos que se estipulan en moneda extranjera, llevarán timbres sobre su monto convertido en moneda nacional al tipo de venta del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia vigente en el día del pago del impuesto. Los otorgados en países extranjeros, para su validez en Bolivia, llevarán los timbres respectivos antes de ser presentados, ejecutados o pagados.

**ARTÍCULO 9.-** El pago de timbres corresponde por regla general a la parte favorecida por el documento, pero en los préstamos, incumbe a los acreedores, en los de compra-venta de inmuebles, a los compradores. En los demás casos, son solidariamente responsables del pago las personas que hayan intervenido principalmente en el acto o contrato celebrado.

**ARTÍCULO 10.-** Las personas físicas o jurídicas obligadas al pago del papel sellado y timbres, no podrán ser dispensadas ni liberadas, por convenios especiales ni Decretos Supremos.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando expresamente no se haya dispuesto otra cosa, los timbres se adherirán en la foja del trámite o pieza respectiva y se anularán bajo responsabilidad de los funcionarios encargados de su control.

**ARTÍCULO 12.-** En general, cuando una determinada tasa porcentual represente una fracción de timbres de \$b. 1.-, la suma a pagar se redondeará a la unidad.

**ARTÍCULO 13.-** Los funcionarios públicos supervigilarán el correcto empleo del papel sellado y timbres.

**ARTÍCULO 14.-** Los timbres podrán suplirse excepcionalmente pagando su importe adjuntando el comprobante otorgado por la Renta.

**ARTÍCULO 15.-** El producto de la venta de papel sellado y timbres, constituye renta ordinaria de la Nación.

**ARTÍCULO 16.-** Se fija en el 5% el porcentaje de comisión para los expendedores de papel sellado y timbres, autorizados por la Dirección General de la Renta Interna.

**ARTÍCULO 17.-** Se prohíbe la emisión de valores fiscales que no procedan de la Sección Fe Pública del Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 18.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto y particularmente las siguientes:

|       |    |            |    |      |
|-------|----|------------|----|------|
| 04851 | de | 4 febrero  | de | 1958 |
| 04904 | de | 29 octubre | de | 1958 |
| s/n   | de | 23 octubre | de | 1958 |
| 05067 | de | 24 octubre | de | 1958 |
| 05496 | de | 15 junio   | de | 1960 |
| 05470 | de | 6 mayo     | de | 1960 |
| 05698 | de | 3 febrero  | de | 1961 |
| 05859 | de | 18 agosto  | de | 1961 |
| 05980 | de | 26 enero   | de | 1962 |
| 06171 | de | 27 julio   | de | 1962 |
| 06135 | de | 15 junio   | de | 1962 |

**ARTÍCULO TRANSITORIO.-** Mientras se provean los nuevos valores fiscales, se habilitarán los existentes mediante el resellado, pudiendo usarse los valores actuales con el respectivo reintegro.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis años.



**FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA**, Gral. Hugo Suárez G., Tcnl. Oscar Quiroga T., Tcnl. Hugo Bánzer S., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Tcnl. Samuel Gallardo L., Cnl. Jaime Berdecio Z., Cnl. Sigfredo Montero V., Cnl. Rogelio Miranda B., Tcnl. René Bernal E., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Eduardo Méndez P., Cnl. Juan Lechín S., Cnl. José Carrasco R., Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.